

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

ESTUDIOS PREVIOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONO CONTADOR PUBLICO PARA EL CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA.	
ENTIDAD	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	RECTORÍA
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	Marzo 21 del 2023
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONO CONTADOR PUBLICO PARA EL CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA.	
De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25, parágrafo 1o del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad con miras a iniciar el trámite de un proceso de selección así:	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.	
De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Que la ley 715 de 2001, ha dispuesto en su articulo 11, que <i>“Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución”.</i> Que el Decreto 4791 de 2008, compilado y derogado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, reglamentó los fondos de servicios educativos, disponiendo lo siguiente: <i>“Artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.</i> <i>Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.</i> <i>(Decreto 4791 de 2008, artículo 3°).”</i> Que el decreto 1075 de 2015 en el articulo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales numeral 4, estableció como responsabilidad de los rectores o directores rurales <i>“Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”.</i>	

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

Que en ese mismo orden de ideas, de conformidad al artículo 13 de la ley 715 de 2001, el rector o director podrá celebrar cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

Se hace necesario para la IE contratar los servicios profesionales de un Contador Público, Especialista, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las mismas no cuenta con el recurso humano suficiente para la realización de los procesos de Contratación en virtud a la aplicación de los preceptos consagrados en el acuerdo No. 11 del 30 de noviembre de 2020 *“Por medio del cual se reglamenta los procesos formalidades y garantías para la contratación con los recursos de los fondos de servicios educativos cuya cuantía sea menor o igual a los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales, en fondo de servicios educativos de EL CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA Vigencia 2023”* así como en lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás reglamentos que se hayan expedido sobre la materia.

Que existe una amplia deficiencia de recurso técnicos, logísticos y humanos evidenciado este por la falta de personal profesional y profesional especializado en la planta, lo cual debilita y desmejora el funcionamiento de la misma, dado el volumen de trabajo y a las actividades que día a día se deben surtir en este despacho, la cual opera como un instrumento fundamental de la sostenibilidad administrativa de la IE.

Teniendo en cuenta lo anteriormente planteado y la falta de personal idóneo en la planta de personal de la IE para desempeñar estas actividades, se estima la necesidad de contrarar los servicios profesionales de un Contador Público, con experiencia en este tipo de actividades, para asesorar y brindar acompañamiento a los procesos de gestión contractual que adelante la IE; la presente necesidad puede ser satisfecha mediante la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, con una persona natural, Profesional Universitario – Contador Público, Especialista, Con experiencia específica de Tres (3) años.

Conforme a las Directrices Presidenciales números 01 y 08 de 2022, y de la circular conjunta 01 de 2023 emitida por el Director general de la Agencia General de Contratación Publica-Colombia Compra Eficiente – y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, esta Entidad realiza una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023.

El numeral 6.1. de la circular conjunta 01 de 2023 emitida por emitida por el Director general de la Agencia General de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente – y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se autoriza de manera excepcional la suscripción de contratos por plazo superior al indicado en el numeral 5 de la misma circular, siempre y cuando exista la necesidad de contar con una experiencia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podría suscribir contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses señalados, pero sin exceder el termino de la vigencia fiscal respectiva; para el caso que nos ocupa, estamos en presencia de la necesidad de contratar un profesional universitario (Contador Público) con posgrado, y Experiencia acreditada en la asesoría a Entidades Estatales en la elaboración, preparación y envío de informes contables y financieros a entes que lo requieran, lo cual indica que en la planta no hay personal disponible para la realización de estas actividades y la relaización de las mismas no implica la existencia de relación laboral por parte del Concejo con el futuro Contratista.

Se concluye que es Conveniente, Pertinente y Necesario, realizar el presente proceso de selección con el fin de contratar a una persona natural que preste sus servicios profesionales en Contaduría Pública, que se necesitan para la ejecución el objeto del contrato y que cumpla los requisitos aquí exigidos conforme a la ley y el reglamento.

Igualmente, dicha contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones para la actual vigencia.

Que de acuerdo con la certificación expedida, no existe personal en la planta para desarrollar las actividades objeto del presente estudio previo.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con la necesidad descrita, el objeto del presente Contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONO CONTADOR PUBLICO PARA EL CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA.**

Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93151606	Servicios gubernamentales de contabilidad

2.1. Alcance del Servicio y Especificaciones Técnicas.

2.2 FORMA Y DESARROLLO DE LA ASESORIA. La asesoría que se requiere se desarrollará de manera personal por un profesional universitario Contador Público Especialista.

2.3. Obligaciones de las Partes.

2.3.1. OBLIGACIONES DE LA IE.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

- 2.3.1.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 2.3.1.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 2.3.1.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- 2.3.1.4. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal una vez suscrito el contrato.
- 2.3.1.5. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
- 2.3.1.6. Entregar al contratista toda la información necesaria para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
- 2.3.1.7. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la entidad.
Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión

2.3.2. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a la IE serán las siguientes:

Obligaciones generales:

- 2.3.2.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- 2.3.2.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

- 2.3.2.3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- 2.3.2.4. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada por motivo de la prestación de sus servicios.
- 2.3.2.5. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el seguimiento, control y vigilancia del contrato.
- 2.3.2.6. El contratista tendrá la obligación de sufragar sus aportes de seguridad social integral de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

Obligaciones Específicas:

- 2.3.2.7. Revisar los soportes que respaldan las transacciones contables. Revisar, clasificar y causar las conciliaciones bancarias.
- 2.3.2.8. Revisar, conciliar y ajustar la información contenida en los libros auxiliares y mayores de contabilidad diligenciados en la Entidad.
- 2.3.2.9. Confrontar y verificar la existencia real de los ingresos y egresos de la Entidad. Hacer las causaciones correspondientes cuando haya lugar y sean inexistentes en la contabilidad.
- 2.3.2.10. Efectuar los registros correspondientes a las depreciaciones amortizaciones y provisiones contables.
- 2.3.2.11. Elaborar, revisar, ajustar y reclasificar si es el caso las codificaciones contables correspondientes.
- 2.3.2.12. Manejar el plan único de cuentas y velar por que en la Entidad se lleve de acuerdo a las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información contable pública.
- 2.3.2.13. Supervisar que los hechos, transacciones y operaciones sean reconocidas y realizadas durante el periodo contable.
- 2.3.2.14. Preparar, y elaborar los informes financieros y contables para enviarlos y reportarlos a los diferentes órganos de control y demás entidades que lo requieran.
- 2.3.2.15. Las demás actividades que se requieran y que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado.

2.4. Lugar de Ejecución del Contrato.

El Lugar de ejecución del contrato será el Corregimiento de La Laguna, Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco, Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira.

2.5. Domicilio Contractual.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira.

2.6. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **nueve (9) meses**, Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma del contrato por ambas partes y para su ejecución de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la IE.

2.7. Supervisión.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por la Rectoría o por quien ste designe, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

2.8. Identificación del Contrato que se pretende celebrar.

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es un *Contrato de Prestación de Servicios Profesionales*.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

"3. Contratos de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

" En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En desarrollo de lo anterior el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades , según sea el caso. En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

En lo que respecta a la posibilidad de celebrar contrato de prestación de servicios profesionales indistintamente con persona natural o jurídica, el.... CONSEJO DE ESTADO, ha precisado lo siguiente: *“Cuando el artículo 32, numeral 3º, de la ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios, establece como condición para su celebración con personas naturales, que el personal de planta sea insuficiente o que se requieran conocimientos especializados. La expresión “persona natural”, remite, necesaria y lógicamente, a la división de las personas que consagra el Código Civil, conforme al cual, las personas son “naturales” y “jurídicas”, agregando que “son personas todos los individuos de la especie humana...”. La definición legal coincide con la acepción gramatical de “persona”. Así mismo, en términos gramaticales, el vocablo “personal” es lo “perteneciente o relativo a la persona”, de manera que hace referencia igualmente a la persona natural. **Con base en las acepciones legales y gramaticales indicadas la expresión “prestación de servicios” es un concepto genérico, predicable de las personas naturales y de las personas jurídicas, y la locución “servicios personales”, denotaría un concepto específico referido exclusivamente a los prestados por las personas naturales. No obstante, dichos servicios personales pueden contratarse través de una persona jurídica, como consecuencia de las necesidades de las entidades estatales o de las condiciones que ofrece el mercado de bienes y servicios. Por ejemplo, los servicios profesionales son prestados por personas naturales que actúan de manera independiente, pero también son ofrecidos por las personas jurídicas que se obligan a prestarlos a través de las personas naturales vinculadas a ellas. Entonces, para la entidad estatal puede ser suficiente contratar a la persona natural para resolver o atender una situación específica en razón del conocimiento y la experiencia que busca en el contratista, o bien puede serle necesario o conveniente contratar con la persona jurídica que le ofrezca los conocimientos y experiencia de su personal. En uno y otro caso, los servicios que la entidad contrata y recibe son personales, sin perjuicio de la condición de persona natural o jurídica del contratista. Tratándose de “actividades operativas, logísticas o asistenciales”, lo común es encontrar personas jurídicas constituidas para realizarlas, también a través de su personal, bien porque respondan a regulaciones de la ley, a particularidades del mercado, del bien o del servicio, o porque se trata de tareas en las cuales no es predominante o no es significativo el trabajo intelectual. Aquí se está contratando una organización y no el servicio prestado propiamente por la persona natural. **En consecuencia, a la luz del Estatuto Contractual de la Administración Pública, el contrato de prestación de servicios personales puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas”** (veinticuatro (24) de mayo de dos mil once (2011). Radicación número: 11001-03-06-000-2010-00052-00(2003)A).***

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.800.000)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la IE no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

4.1. Forma de Pago.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en diez (10) mensualidades vencidas pagaderas a corte 30 de cada mes, cada una por un valor de UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS (\$1.080.000), previa presentación de: 1. Informe de Gestión, 2. Informe de Supervisión, 3. Certificado de cumplimiento por parte del supervisor designado, y 4. Constancia de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC.

El pago se realizará con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se encuentra adjunto al presente documento, mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

la firma del contrato deberá allegar una certificación bancaria vigente con fecha de expedición no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

PARAGRAFO PRIMERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, quien debe efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el coordinador o supervisor del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentarlas en físico y cargar las cuentas de cobro en dicha plataforma, para el trámite de pago.

4.2. Imputación Presupuestal.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

No. CDP	Nombre del Rubro	Valor	Fecha
001	Honorarios	\$10.080.000	21/03/2023

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la celebración del contrato, se realizara una contratacion directa ya que el contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales.

La modalidad de selección de este tipo de contratos es, según lo dispone el Consejo de Estado en Sentencia **37.044, de fecha siete (7) de marzo de dos mil once (2011)**, *“esto no significa que la contratación directa no deba garantizar aspectos, facetas y espacios posibles de la publicidad, de la moralidad o de la objetividad en la escogencia. De ninguna manera. Simplemente, se exige la que admite y cabe en el proceso simplificado que la ley y el reglamento establecieron. Esto es, se requiere, por ejemplo, que el contratista elegido no lo sea por razones políticas, o de amistad, o de recomendación basada en criterios caprichosos, sino en motivos como la buena calidad del trabajo, la experiencia profesional reconocida, la imagen pública de su actividad profesional, entre otros factores objetivos y criterios de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista, cuando se escoge en forma directa.*

Para seleccionar al contratista se tendrán en cuenta los siguientes factores:

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

- Título Profesional Universitario – Contador publico
- Postgrado
- Experiencia General de Tres (3) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta profesional como contador Público
- Experiencia Especifica, la cual se acreditará aportando minimo dos (2) contratos, cuyo objeto, alcance, obligaciones se encuentren relacionados con las actividades a contratar del presente proceso.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, La IE, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos.

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Definición y Tipificación de los Riesgos

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica.

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.

Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato.
El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra eficiente la matriz de Riesgo aplicable al contrato derivado del proceso de contratación, es la que se establece en el **Anexo 1** de los presentes Estudios previos.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Numérica		Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Certo	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico).

Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

LA IE identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	-----------------	---------	---	-------------

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	IE	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Asesor Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Asesor Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Asesor Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del a
6	IE	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	IE	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Contador	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA IE	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS: En el presente contrato dada la forma de pago del contrato se hace necesaria la constitución de garantías por parte del contratista, garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el decreto único reglamentario 1082 artículo 2.2.1.2.3.1.2. de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y que ampare los siguientes riesgos:

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

1. Cumplimiento: su cuantía será equivalente 10% del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y cuatro meses más.
2. Devolución del pago anticipado: su cuantía será equivalente 100% del valor recibido a título de pago anticipado y cubrirá el plazo de ejecución de este y cuatro meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la IE.

Si se presentan suspensiones del contrato, las pólizas antes descritas se ampliarán por el término de la suspensión. En el caso de prórroga y/o adiciones, las pólizas ampliarán su cobertura por el término de la prórroga y aumentarán su cuantía, conforme a la prórroga y/o adición

7.1. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección:

Acuerdo comercial	Entidad estatal	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	No aplica	No aplica	No aplica
CHILE	SI	NO	No aplica	No aplica
ESTADOS UNIDOS	NO	No aplica	No aplica	No aplica
EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
LIECHTENSTEIN	SI	NO	No aplica	No aplica
HONDURAS	NO	No aplica	No aplica	No aplica
SUIZA	SI	NO	No aplica	No aplica
MEXICO	NO	No aplica	No aplica	No aplica
UNION EUROPEA	SI	NO	No aplica	No aplica

9. ANALISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 La IE procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

9.1. Desde la Perspectiva legal y Organizacional: La IE ha venido contratando los servicios de un profesional universitario - Aboogado para que asesore en el desarrollo de los procesos e Gestión Contractual.

Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuyos textos se transcriben a continuación:

Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): “La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

9.2. Desde la Perspectiva Comercial, Tecnica y de Analisis de Riesgo: Teniendo en cuenta la clase de servicio que la IE requiere, el personal profesional vinculado al contratista deberá ser deberá ser Contador Público, especialista con minimo Tres (3) años de experiencia preprofesional contados a partir de la expedicion de la tarjeta profesional, ademas debera tener experiencia relacionada en el tema que se pretende contratar, lo que se acreditará con el aporte de por los menos dos (2) contratos con entidades publicas yo privadas en procesos iguales o similares al objeto de la futura contratacion.

9.3. Desde la Perspectiva financiera: El analisis financiero realizado al sector se hizo sobre el monto de los honorarios que usualmente se pagan a los profesionales de la region para este tipo de servicios. Aunado a lo anterior, se concluye que el plazo del contrato y la forma de pago, mensualidades vencidas, una vez se acredite la prestación del servicio de manera oportuna y a satisfacción, permite que el patrimonio estatal no corra ninguna clase de riesgos.

ALCIBIADES MANUEL MEJÍA SOLIS	 ALCIBIADES MEJÍA SOLIS CC. 84.104.075 de San Juan del Cesar Director del centro Etnoeducativo La Laguna
Rector	FIRMA

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	--	---